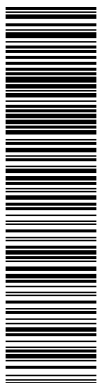


DOCUMENTO Oficio: OFICIO CONCEJALÍA URBANISMO CONSULTA PÚBLICA ORDENANZA DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS MENORES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RG5EH-XZFC2-W1OP4</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Nieves Atencia Fernández, Concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/12/2019 14:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 02/12/2019 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134621 RG5EH-XZFC2-W1OP4\_09BBE41AF7D28B4612313003B9037201B61FAD52) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es:445/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&doma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE CONCESIÓN DE DETERMINADAS LICENCIAS DE OBRA MENOR MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL MUNICIPIO DE NERJA

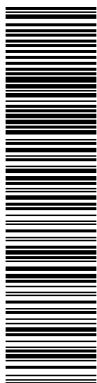
La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo relativa a los Servicios en el Mercado Interior tiene como objetivo fundamental establecer unos principios de aplicación general para la normativa reguladora del acceso y ejercicio de actividades de servicios dentro de la Unión Europea con el fin de impulsar la mejora de la regulación de los mismos suprimiendo trabas injustificadas o desproporcionadas que aún mantiene una legislación en parte obsoleta, y encaminada ante todo a establecer un entorno adecuado que incentive la creación de empresas, y así favorezca la productividad, la eficiencia y el empleo dentro del sector servicios.

Como consecuencia de la citada Directiva se promulgó la ley 17/2009 de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio. B.O.E. nº. 283, requiriendo en el ámbito de la Administración Local, un estudio de los procedimientos administrativos que regulan el otorgamiento de autorizaciones o licencias a fin de simplificar y agilizar trámites administrativos, y en segundo lugar una modificación de las Ordenanzas que regulan dichas autorizaciones.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y su Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU) aprobado por Decreto 60/2010 de fecha 16 de marzo, regulan la concesión de las licencias urbanísticas.

La Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios establece en su artículo 3.3 “No será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un

DOCUMENTO Oficio: OFICIO CONCEJALÍA URBANISMO CONSULTA PÚBLICA ORDENANZA DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS MENORES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RG5EH-XZFC2-W1OP4</b> Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Nieves Atencia Fernández, Concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/12/2019 14:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 02/12/2019 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134621 RG5EH-XZFC2-W1OP4\_49BBE414E7D28B4612313003B9937201B61FAD52) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/45/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&domac=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.”

Igualmente el artículo 4 señala “1. Las licencias previas que, de acuerdo con los artículos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, (..)”, que actualmente se regula en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).

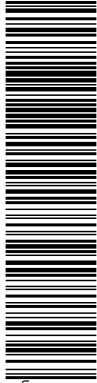
En su apartado 4 se indica que “La inexigibilidad de licencia que por este artículo se determina no regirá respecto de las obras de edificación que fuesen precisas conforme al ordenamiento vigente, las cuales se seguirán regulando, en cuanto a la exigencia de licencia previa, requisitos generales y competencia para su otorgamiento, por su normativa correspondiente.”, de ahí la necesidad de regularlo mediante la correspondiente ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con carácter previo a la redacción de la Ordenanza de concesión de licencias de obra menor mediante declaración responsable del municipio de Nerja y a tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA), se somete a **Consulta Pública esta iniciativa, a través del portal web del Ayuntamiento de Nerja, con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía, para que las personas y las organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por este Plan, puedan opinar y hacer aportaciones acerca de:**

- Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Objetivos de la norma.
- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones durante **siete días hábiles** desde el día siguiente a su publicación en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente buzón de correo electrónico:  
**urbanismo@nerja.es**

DOCUMENTO Oficio: OFICIO CONCEJALÍA URBANISMO CONSULTA PÚBLICA ORDENANZA DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS MENORES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RG5EH-XZFC2-W1OP4</b> Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Nieves Atencia Fernández, Concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/12/2019 14:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 02/12/2019 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134621 RG5EH-XZFC2-W1OP4\_49BBE414E7D284612319003B9037201B61FAD52) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es:4453/porta/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&doma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA**

Principalmente se pretende dar solución a la dilación en la tramitación y concesión de las licencias de obra menor que no requieren proyecto.

**NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

El análisis del procedimiento administrativo que se sigue ante la Administración urbanística municipal en orden a la concesión de licencias, puede revelar demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al **principio de eficacia** que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en aplicación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo.

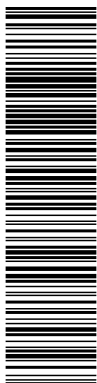
El otorgamiento de licencias, que representa una de las manifestaciones más frecuentes de la intervención administrativa, demanda soluciones ágiles cuando lo que se pretende es realizar trabajos de escasa entidad técnica, urbanística o ambiental, sobre la base de la actuación responsable que ha de presumirse de propietarios, promotores y profesionales en el cumplimiento de sus deberes para con la Administración urbanística.

La actual regulación Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya contempla en su art. 69 esta fórmula de tramitación a instancia del interesado.

A los efectos de esta Ley, se entiende por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Esto sugiere avanzar en dicha dirección emprendida, estableciendo un procedimiento específico para la concesión de licencias mediante Declaración Responsable, procedimiento cuya puesta en funcionamiento precisa de la cobertura de una normativa para delimitar los supuestos que podrán acogerse a él, así como para definir los trámites correspondientes, suprimiendo aquéllos que resulten innecesarios para estas actuaciones sencillas, lo que permitirá dedicar una mayor capacidad de los servicios municipales al

DOCUMENTO Oficio: OFICIO CONCEJALÍA URBANISMO CONSULTA PÚBLICA ORDENANZA DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS MENORES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RG5EH-XZFC2-W1OP4</b> Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Nieves Atencia Fernández, Concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/12/2019 14:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 02/12/2019 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134621 RG5EH-XZFC2-W1OP4\_49BBE41AF7D28B4612319003B9037201B61EAD52) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es:445/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

análisis y control de aquellas otras solicitudes de mayor complejidad.

El artículo 84.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (el cual ha sido modificado a través de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio), legitima a las Entidades locales para que puedan intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros, a través del sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).

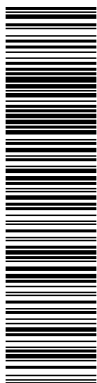
Al amparo de la normativa expuesta, deberá regularse mediante Ordenanza Municipal la declaración responsable para la ejecución de ciertas obras, conforme a lo previsto en artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).

**OBJETIVOS DE LA NORMA**

- Los objetivos de esta Ordenanza son varios y se enumeran en el siguiente orden:
- 1) Determinar las obras menores que se someten a Declaración Responsable.
  - 2) Simplificar el procedimiento de obra menor y concretar la documentación necesaria para su tramitación.
  - 3) Determinar los requisitos, condiciones, procedimiento y control posterior de la Declaración Responsable para obras menores.
  - 4) Completar la regulación de elementos auxiliares de obra y procedimiento de autorización para ocupar la vía pública.
  - 5) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios en relación a la no exigencia de licencia para la realización de obras ligadas al acondicionamiento de los locales comerciales que no requieran proyecto técnico.

**POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

DOCUMENTO Oficio: OFICIO CONCEJALÍA URBANISMO CONSULTA PÚBLICA ORDENANZA DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS MENORES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RG5EH-XZFC2-W1OP4</b> Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Nieves Atencia Fernández, Concejales delegado de Urbanismo y Vivienda, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/12/2019 14:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 02/12/2019 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134621 RG5EH-XZFC2-W1OP4\_09BBE414E7D28B4612319003B9037201B61EAD52) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es:445/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

No existe una solución alternativa que no sea la de regular normativamente las condiciones de obtención de licencias menores por declaración responsable, puesto que no existe regulación específica ni estatal ni autonómica.

**TRAMITACIÓN DE LA ORDENANZA**

El procedimiento para su aprobación seguirá, por tanto, los trámites del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo dispuesto en materia de publicidad de los reglamentos en el artículo 131 y 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA):

1. **Fase de consulta pública previa** a la elaboración de la ordenanza, a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura ordenanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).
2. **Aprobación inicial por el Pleno.** Artículo 22.2d) Ley 7 /1985 de 2 de abril, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el art. 47 .1 LBRL.
3. Sometimiento del expediente a un **periodo de información pública y audiencia a los interesados** por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
4. **Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias** presentadas dentro de plazo.
5. **Aprobación definitiva por el Pleno.** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
6. **Publicación en el BOP** del acuerdo y el texto completo de la ordenanza.